

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6174

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFÍCASE** en todas sus cláusulas el “CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL” celebrado en esta ciudad de San Francisco , con fecha veintitrés de Noviembre de 2011 , entre el **Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.)** y los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal , cuya copia , como Anexo , forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente , se imputará a la cuenta respectiva del Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal I – PERSONAL del Presupuesto vigente .-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a un día del mes de diciembre del año dos mil once.-

CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL

En la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil once, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel LLARYORA, por el Secretario de Gobierno, Sr. Miguel Ángel PESCE, y el Secretario de Economía , Cr. Gerardo PINTUCCI , por una parte , y por la otra el SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.) representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor LESCANO, y el Secretario Adjunto , Sr. Carlos CITTADINI, convienen el siguiente acuerdo de ajuste salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO acordó con el SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.) otorgar un aumento salarial del ocho por ciento (8%) a todo el personal de planta del Municipio, sea de carácter permanente o contratado, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración Municipal de Obras Sanitarias (Ex - EPOS) aprobado por el Decreto Provincial Nº 3858/86. El aumento tendrá carácter remunerativo, se calculará sobre la masa salarial del mes de Noviembre de 2011 aumentada según Convenio del 4 de enero de 2011 , ratificado por la Ordenanza Nº 6070, suscripto entre las mismas partes, y se abonará de la siguiente manera : a) el cincuenta por ciento del mismo (50%), a partir del mes de Noviembre de 2011; y b) el restante cincuenta por ciento (50%) , a partir del mes de Febrero de 2012.-

SEGUNDA : las partes se comprometen a constituir una mesa de trabajo, a fin de acordar la modalidad de ajuste salarial para los períodos sucesivos cada cuatro meses a partir del cuarto mes del año 2012, sobre la base de una canasta promedio de indicadores oficiales y/o privados , propuestos por las partes, a razón de dos indicadores cada una , de modo que se mantenga actualizado el valor adquisitivo de los salarios. Dichos índices deberán ser presentados en anexo antes de la presentación de dicho acuerdo para ser elevado al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación . Este índice se aplicará de acuerdo a la modalidad que las partes acuerden al momento de implementarse .-

TERCERA: El presente convenio se firma ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante , de acuerdo a lo dispuesto por el art. 30º inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 , por lo que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo el pertinente Proyecto con el pedido de ratificación del presente convenio, para su tratamiento en la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente .-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo .-